



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga a las secretarías, dependencias y entidades que integran la Administración pública federal y estatal, encargadas de la defensa del interés fiscal, un subsidio fiscal en la expedición de copias certificadas, certificados y certificaciones, así como se autorizan facilidades fiscales para la inscripción y cancelación de embargos administrativos, que realiza el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, ENCARGADAS DE LA DEFENSA DEL INTERÉS FISCAL, UN SUBSIDIO FISCAL EN LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS, CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES, ASÍ COMO SE AUTORIZAN FACILIDADES FISCALES PARA LA INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE EMBARGOS ADMINISTRATIVOS, QUE REALIZA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/02/03
Publicación	2022/02/04
Vigencia	2022/02/05
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6038 Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga a las secretarías, dependencias y entidades que integran la Administración pública federal y estatal, encargadas de la defensa del interés fiscal, un subsidio fiscal en la expedición de copias certificadas, certificados y certificaciones, así como se autorizan facilidades fiscales para la inscripción y cancelación de embargos administrativos, que realiza el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11 Y 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIONES XIX Y XXVI, Y 23, FRACCIONES I, II Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 96, FRACCIONES I, III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales objetivos estratégicos de este Poder Ejecutivo Estatal es la aplicación con eficiencia, eficacia y honradez de los recursos que dispone el Gobierno del Estado, canalizándolos única y exclusivamente a la atención y satisfacción de las necesidades sociales y los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Para ello es prioritario establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación, como medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, para administrar los recursos de manera óptima, tomando como línea de acción implementar políticas de austeridad y disciplina presupuestaria en el manejo de dichos recursos.

En ese orden de ideas, el actuar de esta Administración pública atiende, entre otros, a los principios y disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria, analizando y valorando cada acción que contribuya a generar finanzas públicas sanas y sostenibles, identificando aquellos gastos de los cuales se puede



prescindir, toda vez que no tienen un impacto en el desarrollo social o en la productividad o le restan impulso a estas actividades.

También es una tarea fundamental de este gobierno implementar acciones de colaboración y apoyo intergubernamentales que contribuyan a la debida atención a las necesidades y condiciones actuales de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública federal y estatal, encargadas de la defensa del interés fiscal que, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere la normativa aplicable, se ven obligadas a contraer cargas fiscales estatales que repercuten en los recursos con los que cuentan para la realización de los servicios y las funciones públicas que tienen encomendadas.

En este orden, en el ejercicio de las atribuciones con que cuentan diversas autoridades federales y estatales se instrumentan procedimientos administrativos de ejecución, que implican cargas tributarias, como es el caso de los derechos que se causan por concepto de la expedición de copias certificadas, certificados y certificaciones, así como la inscripción y cancelación de los embargos administrativos que emite el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos; en consecuencia, se estima necesaria la aplicación oportuna de acciones que faciliten el cabal cumplimiento de cargas fiscales estatales, a cargo de los contribuyentes referidos, fomentando el apoyo y la colaboración intergubernamental.

Atento a lo anterior, se emite el presente instrumento a fin de brindar mayor apoyo a las instituciones encargadas de la defensa de los intereses fiscales del estado para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las facultades que me confiere el artículo 96, fracciones I y III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.



No se omite mencionar que el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en el eje rector número 5 denominado: "Modernidad para las y los Morelenses", contiene el objetivo estratégico 5.8 consistente en fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población y abarca a la estrategia 5.8.1 tendiente a coordinar la política general del gasto público bajo las premisas de austeridad y racionalidad financiera.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, ENCARGADAS DE LA DEFENSA DEL INTERÉS FISCAL, UN SUBSIDIO FISCAL EN LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS, CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES, ASÍ COMO SE AUTORIZAN FACILIDADES FISCALES PARA LA INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE EMBARGOS ADMINISTRATIVOS, QUE REALIZA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto, en primer lugar, otorgar a los contribuyentes señalados en el artículo tercero de este acuerdo, un subsidio fiscal del 100%, en el pago de los derechos que se causen por la emisión de copias certificadas, certificados y certificaciones expedidas por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en los términos de la fracción XI del artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

En segundo lugar, por medio del presente acuerdo, se concede a las secretarías, dependencias y entidades que integran la Administración pública federal y estatal, encargadas de la defensa del interés fiscal, una facilidad fiscal consistente en el diferimiento de 90 días naturales, en el pago de los derechos correspondientes a la inscripción y cancelación de embargos administrativos a que se refieren las fracciones XIV y XXI del artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.



ARTÍCULO SEGUNDO. La facilidad fiscal a que se refiere el segundo párrafo del artículo primero del presente acuerdo se aplicará durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el pago del monto por los derechos que correspondan se realice dentro de los 90 días naturales a la fecha en que se cause.

ARTÍCULO TERCERO. Son sujetos del subsidio fiscal y de la facilidad fiscal señalados en el artículo primero del presente acuerdo, las secretarías, dependencias y entidades que integran la Administración pública federal y estatal, encargadas de la defensa del interés fiscal y que con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, requieran la expedición de copias certificadas, certificados y certificaciones, así como la inscripción y cancelación de embargos administrativos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación de Política de Ingresos, la aplicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El subsidio y la facilidad fiscal otorgados por virtud del presente acuerdo, no concede a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente acuerdo.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga a las secretarías, dependencias y entidades que integran la Administración pública federal y estatal, encargadas de la defensa del interés fiscal, un subsidio fiscal en la expedición de copias certificadas, certificados y certificaciones, así como se autorizan facilidades fiscales para la inscripción y cancelación de embargos administrativos, que realiza el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

TERCERA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo o la prestación de los servicios a que alude, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 03 días del mes de febrero de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
RÚBRICA**